

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

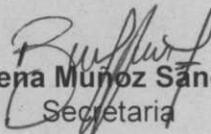
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00023-00

Demandante: Ana Dolores Sánchez Ossa.

Demandado: Gonzalo Unda Espinosa.

Vista Hermosa (Meta), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, mediante memoriales del 07 de septiembre de 2022, las partes solicitaron el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a disponer sobre el particular.

Mediante mensaje de datos del 07 de septiembre de 2022, el demandado GONZALO UNDA ESPINOSA, actuando en nombre propio, solicitó a este Juzgado el levantamiento de la Medida Cautelar decretada por este Despacho dentro del presente asunto, teniendo en cuenta los descuentos por nomina efectuados por la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; para lo cual adjunto copia simple de los desprendibles de nómina correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022.

En el mismo sentido, la señora ANA DOLORES SÁNCHEZ OSSA, en calidad de demandante, solicitó igualmente la cancelación de la medida de embargo, informando que, solo esta pendiente un saldo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE; solicitando igualmente que, se siga generando el descuento mensual de la cuota alimentaria.

Revisado el expediente, se advierte en folio 18¹ Auto del 09 de mayo de 2022, mediante el cual este Juzgado Decretó el embargo y retención del 25% del salario devengado por el señor GONZALO UNDA ESPINOZA como empleado de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Posteriormente, en auto del 17 de junio de 2022, se redujo dicho embargo al 15% del salario mensual devengado.

Ahora, como quiera que una de las causales legales para el levantamiento de las medidas cautelares², es que sea pedido por quien solicitó la medida, tal como aquí ocurrió, este Despacho procederá a ordenar el levantamiento y la cancelación de la medida cautelar dentro del presente tramite decretada.

Lo anterior, sin perjuicio de que se de cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de abril de 2022, respecto del descuento del 12.5% del salario devengado por el señor GONZALO UNDA ESPINOSA, correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales que en lo sucesivo se causen, conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

¹ Cuaderno de Medidas Cautelares.

² Artículo 597 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00023-00
Demandante: Ana Dolores Sánchez Ossa.
Demandado: Gonzalo Unda Espinosa.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la Medida cautelar decretada en auto del 09 de mayo de 2022, modificado mediante auto del 17 de junio de 2022 en contra del señor GONZALO UNDA ESPINOSA.

SEGUNDO: ORDENAR que se siga efectuando el embargo y retención de la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$289.850) M/CTE**, del salario devengado por el señor GONZALO UNDA ESPINOSA como empleado de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales que en lo sucesivo se causen, el cual deberá incrementarse anualmente en la misma proporción en que aumente el salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Los depósitos judiciales que se constituyan hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida y que no correspondan al descuento de que trata el ordinal anterior, se reintegraran al señor GONZALO UNDA ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.124.820.230.

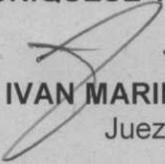
CUARTO: Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO N° 70** de fecha **20 de septiembre de 2022**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez